



REPUBLICA DEL ECUADOR

Sello
05/11/12097099
253

NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL

CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

DONACION IRREVOCABLE DE BIEN ANTIAMIENTOS Y CONSTITUCION

De USUFRUCTO VITALICIO Y DERECHOS DE USO Y DE HABITACION

Sra. GLADYS JOSEFINA ALVAREZ GARCIA

Otorgada por Vda. DE MALDONADO

Sr. GINO LEONARDO MALDONADO ALVAREZ

A favor de

USD \$ 37.777.80

Cuantía

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

PRIMERO

2.264

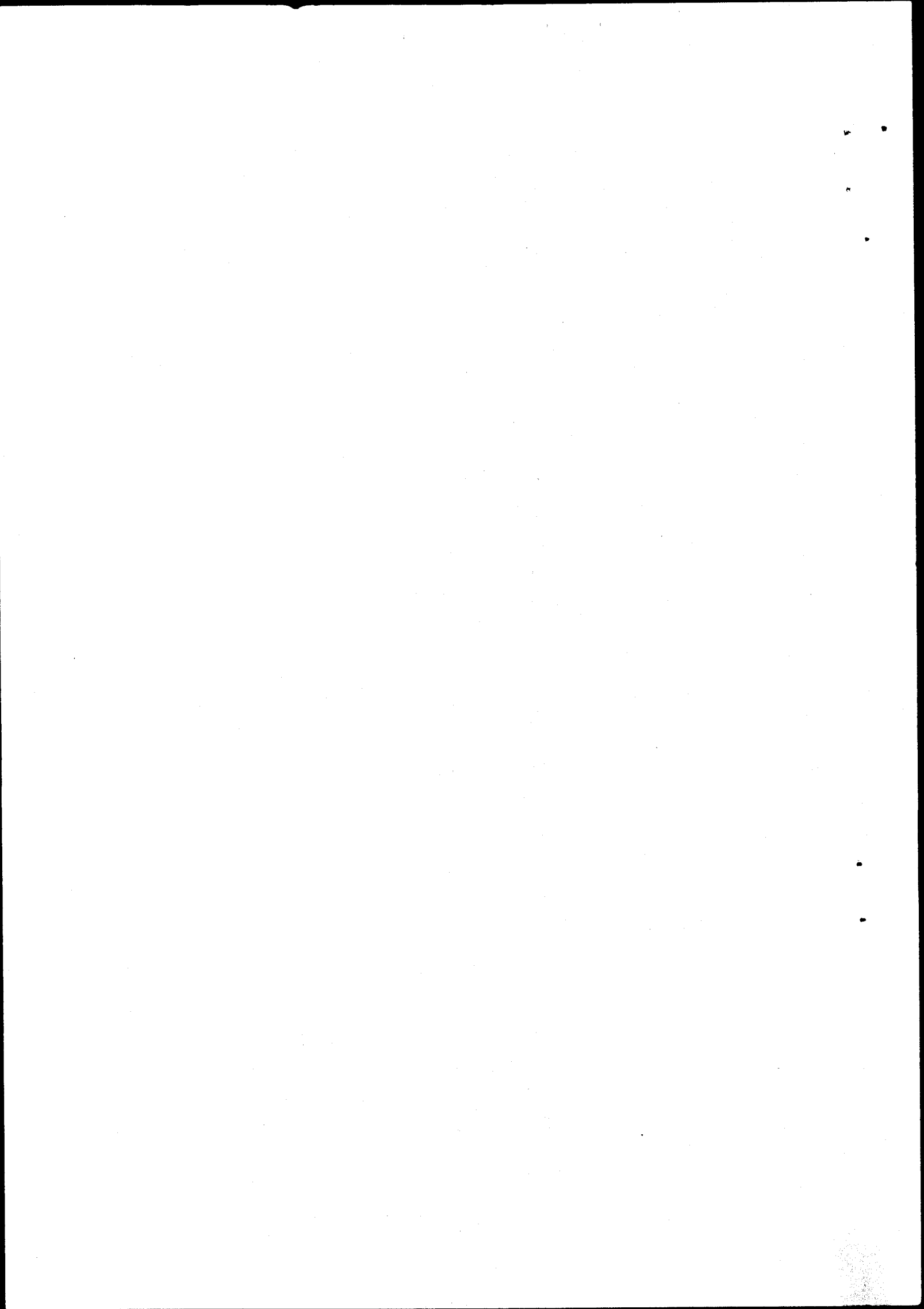
Registro⁰³

MAYO

2012

No.

Manta, a de de





NUMERO : (2.264)

DONACION IRREVOCABLE DE DEPARTAMENTO; Y, CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO VITALICIO, Y DERECHOS DE USO Y DE HABITACIÓN: OTORGA LA SEÑORA GLADYS JOSEFINA ÁLVAREZ GARCIA; A FAVOR DEL SEÑOR: GINO LEONARDO MALDONADO ÁLVAREZ .-

CUANTIA : USD \$ 37.777,80

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves, tres de mayo del año dos mil doce, ante mí, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**, Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal No. 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "DONANTE", la señora GLADYS JOSEFINA ÁLVAREZ GARCÍA, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero cero uno cinco tres nueve cuatro guión cinco, cuya copia debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. La Donante es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, dedicada a las actividades particulares, domiciliada en esta ciudad de Manta. Y, por otra parte, en calidad de DONATARIO, el señor GINO LEONARDO MALDONADO ÁLVAREZ, de estado civil soltero, debidamente representado por la señora ROCIO JACKELINE ÁLVAREZ ZAMBRANO, sólo para los efectos del presente contrato, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
Manta - Manabí

cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero tres nueve cinco tres dos cuatro guión dos, cuya copia debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. La Representante del Donatario es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Manta. Advertidas que fueron las comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **DONACIÓN IRREVOCABLE DE DEPARTAMENTO, Y, CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO VITALICIO Y DERECHOS DE USO Y DE HABITACIÓN**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase usted incluir una de DONACIÓN IRREVOCABLE de DEPARTAMENTO con USUFRUCTO VITALICIO y DERECHOS de USO y de HABITACIÓN, al tenor y contenido siguientes: **PRIMERA : INTERVINIENTES.-** Intervienen al otorgamiento y suscripción del presente contrato de Donación, por una parte, la señora GLADYS JOSEFINA ÁLVAREZ GARCÍA, por sus propios derechos, a quien se la denominará como "DONANTE"; y, por otra parte, la señora ROCIO JACKELINE ÁLVAREZ ZAMBRANO, por los derechos que se le facultan en calidad de Representante del señor GINO LEONARDO MALDONADO ÁLVAREZ, sólo para los efectos del presente contrato; a quien se denominará como "DONATARIO". Las comparecientes son ciudadanas ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces de contratar y obligarse, tal como en derecho se requiere para esta clase de actos. **SEGUNDA : ANTECEDENTES.-**
a) Declara la compareciente ser legítima dueña y propietaria del

Edificio denominado "MALDONADO", construido sobre un lote de terreno ubicado en la avenida Ciento Catorce del Barrio "Cristo Rey" de la parroquia urbana Tarquí, cantón Manta, provincia de Manabí; edificio que fuera sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, mediante la Declaratoria otorgada por el señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Manta, Ingeniero Jaime Estrada Bonilla, con fecha veintiséis de julio del dos mil once, protocolizada en la Notaría Cuarta del cantón Manta, el dieciséis de septiembre del dos mil once, inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el cinco de octubre del dos mil once, bajo el número treinta y dos; y la protocolización de planos se encuentra inscrita el cinco de octubre del dos mil once, bajo el número treinta y ocho.- **b)** Este edificio se encuentra construido sobre un lote de terreno adquirido por la señora Gladys Josefina Álvarez García en su estado civil casada, por compra que hiciera a los cónyuges, señores: Víctor Oswaldo Molina Vargas y Sara María Estrella Yépez, según consta de la Escritura Pública de Compraventa con Exclusión de la Sociedad Conyugal, celebrada en la Notaría Segunda del cantón Manta, con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, inscrita en la Registraduría de la Propiedad del cantón Manta, el seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número ciento treinta y cuatro. **c)** La señora Gladys Josefina Álvarez García, al adquirir el lote de terreno en mención, lo excluyó de la sociedad conyugal que formó con el señor Luis Alberto Maldonado Flor, lo que fue aceptado por su cónyuge en la Escritura Pública de Compraventa antes mencionada. **d)** De este predio, la señora Gladys Álvarez García, dio en donación a su hija Erika Fátima Maldonado Álvarez, un lote de terreno de ciento diecinueve metros cuadrados; quedando un área sobrante de trescientos veinticinco metros cuadrados con cincuenta centímetros

cuadrados; e) Sobre el área remanente, se encuentra construida una vivienda de hormigón armado de dos plantas, a la que posteriormente se denominó Edificio "MALDONADO" y formando parte de éste, se encuentra el DEPARTAMENTO CIENTO UNO, mismo que se encuentra libre de gravámenes y prohibiciones como se acredita con los documentos que forman parte de esta escritura. **TERCERA : DONACIÓN**

IRREVOCABLE.- Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, la señora GLADYS JOSEFINA ÁLVAREZ GARCÍA, por sus propios derechos, tiene a bien donar, ceder y transferir en forma perpetua e irrevocable, a favor de su hijo, el señor **GINO LEONARDO MALDONADO ÁLVAREZ**, quien a través de su Representante, adquiere el DEPARTAMENTO CIENTO UNO del Edificio "MALDONADO", ubicado en la avenida Ciento Catorce del Barrio "Cristo Rey" de la parroquia urbana Tarqui, jurisdicción del cantón Manta, singularizado así: **DEPARTAMENTO CIENTO UNO:**

Ubicado en la planta baja; consta de porche, sala, comedor, cocina, pasillo, tres dormitorios con baño y un dormitorio sin baño, el cual presenta los siguientes linderos y medidas: **POR ARRIBA**, lindera con el departamento Doscientos Uno; **POR ABAJO**, lindera con terreno del edificio; **POR EL FRENTE**, partiendo desde el vértice frente - costado derecho en línea curva hacia el costado izquierdo en 0.34 m., luego gira en línea curva hacia el costado izquierdo - frente en 3.22 m., luego gira en línea curva hacia el costado izquierdo - atrás, en 1.15 m., luego gira en línea curva hacia el costado izquierdo - frente en 3.07 m., luego gira en línea curva hacia el costado izquierdo - atrás en 1.15m., luego gira en línea curva hacia el costado izquierdo - frente, en 3.22 m., y luego gira en línea curva hacia el costado izquierdo - atrás en 0.34 m., lindando con área común (patio). **POR ATRÁS**, lindera con área común (patio) en 9.48 m.; **POR EL COSTADO DERECHO**, partiendo desde el vértice

frente - costado derecho hacia atrás en 5.71 m., luego gira hacia el costado izquierdo en 1.02 m., y, luego gira hacia atrás en 9.60 m., lindando con área común (patio); y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO**, lindera con área común (patio) y escalera de acceso al departamento Doscientos Uno en 15.27 m. Correspondiéndole a este departamento: Área neta: 163.74 m²; Alícuota: 0.3782%; Área de terreno: 123.11 m²; Área común: 58.81 m²; Área total de construcción: 222.55 m².

CUARTA: CUANTIA.- La cuantía de la presente Donación se la fija de conformidad a lo que establece el Certificado de Avalúo Comercial del Ilustre Municipio de Manta, que corresponde a la suma de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 37.777,80).- **QUINTA: SANEAMIENTO.-** La donación de este departamento se hace como cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad donada, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, áreas comunes, y con las limitaciones al dominio que se señalan posteriormente.

SEXTA: CONSTITUCION DE USUFRUCTO VITALICIO, Y, DERECHOS DE USO Y DE HABITACIÓN.- Declara la señora GLADYS JOSEFINA ÁLVAREZ GARCÍA, por sus propios derechos, que de conformidad a lo que establecen el numeral tercero del artículo setecientos ochenta e inciso primero del artículo setecientos ochenta y cuatro; ochocientos veinticinco y ochocientos veintiséis del Código Civil Ecuatoriano, sobre el bien inmueble objeto de esta donación, constituye a su favor, USUFRUCTO de carácter vitalicio, como también derechos de uso y de habitación, constituyéndose así, el Donatario: GINO LEONARDO MALDONADO ÁLVAREZ, en mero propietario del referido bien inmueble. Además, por tratarse de derechos vitalicios, la usufructuaria, se exonera de rendir caución de conservación y restitución, así como de prácticos inventarios solemnes. **SÉPTIMA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.-**

6

Se faculta a la Representante del Donatario: GINO LEONARDO MALDONADO ÁLVAREZ, para que solicite al señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, la inscripción de la presente Escritura Pública de Donación.- **LAS DE ESTILO.**- Usted Señora Notaria, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este instrumento. - Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado WLADIMIR VINCES SÁNCHEZ, afiliado del Colegio de Abogados de Manabí, bajo el número dos mil quinientos cuarenta y ocho. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a las comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto, DOY FE.- *y*

Gladys Josefina Alvarez Garcia
Sra. GLADYS JOSEFINA ÁLVAREZ GARCÍA
C.C. No. 130015394-5

Rocio de Pinargot
Sra. ROCIO JACKELINE ÁLVAREZ ZAMBRANO
C.C. No. 130395324-2
Representante del Donatario



[Signature]
LA NOTARIA ENCARGADA.-

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
Manta - Manabí

NUMERO : (189)

DECLARACION JURAMENTADA DE INSINUACION PARA
DONACION DE UN DEPARTAMENTO DE PROPIEDAD
DE LA SEÑORA GLADYS JOSEFINA ÁLVAREZ GARCIA;
A FAVOR DEL SEÑOR GINO LEONARDO MALDONADO
ÁLVAREZ.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles, dos de mayo del año dos mil doce, ante mí, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**, Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal No. 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, comparece y declara, la señora GLADYS JOSEFINA ÁLVAREZ GARCÍA, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero cero uno cinco, tres nueve cuatro guión cinco, cuya copia debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. La Declarante es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, dedicada a las actividades particulares, domiciliada en esta ciudad de Manta. Advertida que fue la compareciente por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de **DECLARACION JURAMENTADA DE INSINUACION PARA DONACION**, así como examinada que fue en forma aislada y separada, de que

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

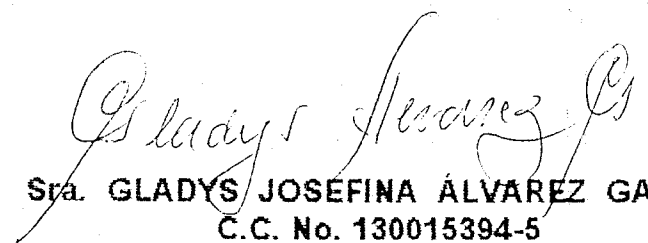
comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, hábil y capaz para contratar y obligarse, juramentada que fue en legal y debida forma y advertida de las penas de perjurio, manifiesta; "Que en virtud de lo que establece el numeral Once, del artículo Dieciocho de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicado en el Registro Oficial número Sesenta y Cuatro, Suplemento, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, declara que, es su voluntad la de Donar un departamento de su propiedad, a favor de su hijo, el señor GINO LEONARDO MALDONADO ÁLVAREZ; departamento que forma parte del Edificio denominado "MALDONADO", que adquirió de la siguiente forma: a) El edificio "MALDONADO" se encuentra construido sobre un lote de terreno ubicado en la avenida Ciento Catorce del Barrio "Cristo Rey" de la parroquia urbana Tarquí, cantón Manta, provincia de Manabí; edificio que fuera sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, mediante la Declaratoria otorgada por el señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Manta, Ingeniero Jaime Estrada Bonilla, con fecha veintiséis de julio del dos mil once, protocolizada en la Notaría Cuarta del cantón Manta, el dieciséis de septiembre del dos mil once, inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el cinco de octubre del dos mil once, bajo el número treinta y dos; y la protocolización de planos se encuentra inscrita el cinco de octubre del dos mil once, bajo el número treinta y ocho.- b) Este edificio se encuentra construido sobre un lote de terreno adquirido por la señora Gladys Josefina Álvarez García en su estado civil casada, por compra que hiciera a los cónyuges, señores: Víctor Oswaldo Molina Vargas y Sara María Estrella Yépez, según consta de la Escritura Pública de Compraventa con Exclusión de la Sociedad Conyugal, celebrada en la Notaría Segunda del cantón Manta, con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, inscrita en la Registraduría de la Propiedad del cantón Manta, el seis de

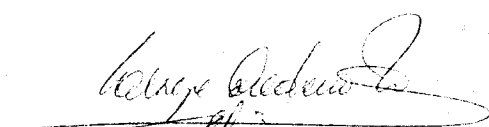
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

diciembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número ciento treinta y cuatro; exclusión que fue aceptada por su cónyuge, el señor Luis Alberto Maldonado Flor, en la Escritura Pública de Compraventa ya mencionada. c) De este predio, la señora Gladys Álvarez García, dio en donación a su hija Erika Fátima Maldonado Álvarez, un lote de terreno de ciento diecinueve metros cuadrados; quedando un área remanente de trescientos veinticinco metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados; sobre el que se encuentra construida una vivienda de hormigón armado de dos plantas, a la que posteriormente se denominó Edificio "MALDONADO" y formando parte de éste, se encuentra el **DEPARTAMENTO CIENTO UNO**, ubicado en la planta baja del edificio; consta de porche, sala, comedor, cocina, pasillo, tres dormitorios con baño y un dormitorio sin baño, el cual presenta los siguientes linderos y medidas: **POR ARRIBA**, lindera con el departamento Doscientos Uno; **POR ABAJO**, lindera con terreno del edificio; **POR EL FRENTE**, partiendo desde el vértice frente - costado derecho en línea curva hacia el costado izquierdo en 0.34 m., luego gira en línea curva hacia el costado izquierdo - frente en 3.22 m., luego gira en línea curva hacia el costado izquierdo - atrás, en 1.15 m., luego gira en línea curva hacia el costado izquierdo - frente en 3.07 m., luego gira en línea curva hacia el costado izquierdo - atrás en 1.15 m., luego gira en línea curva hacia el costado izquierdo - frente, en 3.22 m., y, luego gira en línea curva hacia el costado izquierdo - atrás en 0.34 m., lindando con área común (patio). **POR ATRÁS**, lindera con área común (patio) en 9.48 m.; **POR EL COSTADO DERECHO**, partiendo desde el vértice frente - costado derecho hacia atrás en 5.71 m., luego gira hacia el costado izquierdo en 1.02 m., y, luego gira hacia atrás en 9.60 m., lindando con área común (patio); y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO**, lindera con área común (patio) y escalera de acceso al departamento Doscientos Uno en 15.27 m. Correspondiéndole a este departamento: **Área neta:** 163.74 m²; **Alícuota:** 0.3782%; **Área de**

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

terreno: 123.11 m2; Área común: 58.81 m2; Área total de construcción: 222.55 m2.- Así mismo declara que esta donación no afecta en nada a su patrimonio, puesto que tiene recursos económicos suficientes para subsistir y la presente Donación se realizará con el fin de asegurar el bienestar de su hijo antes mencionado. En tal virtud, solicita que mediante Acta Notarial, se autorice la Donación a favor del señor GINO LEONARDO MALDONADO ÁLVAREZ". Declaración que la efectúa con la anuencia de los testigos, señores: GANDY GEOVANY MURILLO RODAS y XAVIER DANIEL BARCIA PRADO, personas probadas e idóneas quienes acreditan lo declarado. La compareciente se ratifica en el contenido íntegro de su declaración, la misma que complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueba y firma. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE. -y/


Sra. GLADYS JOSEFINA ÁLVAREZ GARCÍA
C.C. No. 130015394-5


LA NOTARIA ENCARGADA.-

ES COPIA AUTENTICA Y ANOTADA

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

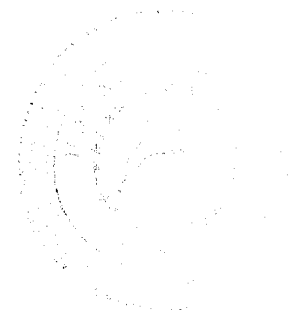
DECLARACION DE TESTIGOS :

Sr. GANDY GEOVANY MURILLO RODAS

Sr. XAVIER DANIEL BARCIA PRADO

- 1.- Sobre edad y más generales de Ley.
- 2.- Diga quien declara si me conoce y desde cuando.
- 3.- Diga quien declara si le consta que soy legítima propietaria del Edificio denominado "MALDONADO" ubicado en la avenida Ciento Catorce, Barrio "Cristo Rey" de la parroquia urbana Tarqui del cantón Manta.
- 4.- Diga quien declara si conoce o le consta que es mi voluntad la de Donar el departamento Ciento Uno del Edificio "Maldonado" y que se encuentra descrito y singularizado en la parte expositiva de la declaración juramentada.
- 5.- Diga quien declara si es verdad que la presente Donación se la hará con el objetivo de asegurar el bienestar de mi hijo GINO LEONARDO MALDONADO ÁLVAREZ.
- 6.- La razón de sus dichos.

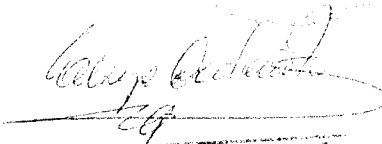
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



PAGINA EN BLANCO

En Manta, a los dos días del mes de mayo del año dos mil doce, a las quince horas, ante la señora Notaria Encargada de la Notaria Cuarta del Cantón Manta, Abogada **ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**, comparece el señor **GANDY GEOVANNY MURILLO RODAS**, portador de la cédula de ciudadanía No. 130892009-7, con el objeto de rendir su declaración en la presente causa. Al efecto, juramentado que fue el compareciente en legal y debida forma por la Señora Notaria previas a las advertencias de ley a las penas del perjurio y a la gravedad del juramento contestando dice: a la primera.- Que se llama como tiene dicho, de estado civil casado, de ocupación vendedor, domiciliado en esta ciudad de Manta, y sin generales de ley con la preguntante; a la segunda.- Sí la conozco, desde hace unos diez años, puesto que trabajé para la señora Gladys Álvarez en el negocio que ella tiene; a la tercera.- Sí es verdad que la señora Gladys Álvarez es la propietaria legítima del Edificio "MALDONADO" ubicado en la avenida Ciento Catorce de la parroquia Tarquí del cantón Manta; a la cuarta.- Sí conozco que la señora Gladys Álvarez va a donar el departamento CIENTO UNO del Edificio "Maldonado" a favor de su hijo GINO LEONARDO MALDONADO ALVAREZ; además ella dispone de recursos económicos suficientes para su subsistencia; a la quinta.- Sí es verdad y me consta que con esta donación va a ser en beneficio del hijo; a la sexta.- Lo declarado lo sabe por conocer los hechos personalmente, pues aún continúa laborando en forma temporal con la señora Gladys Álvarez. Leída que fue su declaración al testigo se ratifica en ella y para constancia firma en unidad de acto con el Señor Notario que certifica. - 4/

Gandy Murillo


Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

En Manta, a los dos días del mes de mayo del año dos mil doce, a las quince horas treinta minutos, a las quince horas, ante la señora Notaria Encargada de la Notaría Cuarta del Cantón Manta, Abogada **ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**, comparece el señor **XAVIER DANIEL BARCIA PRADO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 130788306-4, con el objeto de rendir su declaración en la presente causa. Al efecto, juramentado que fue el compareciente en legal y debida forma por el Señor Notario previas a las advertencias de ley a las penas del perjurio y a la gravedad del juramento contestando dice: a la primera.- Que se llama como tiene dicho, de estado civil casado, de ocupación estudiante, domiciliado en esta ciudad de Manta, y sin generales de ley con la preguntante; a la segunda.- Sí la conozco, desde hace unos doce años, puesto que fui compañero de estudio de uno de los hijos de la señora Gladys Álvarez; a la tercera.- Si es verdad que la señora Gladys Álvarez es la propietaria legítima del Edificio "MALDONADO" ubicado en la avenida Ciento Catorce de la parroquia Tarqui del cantón Manta; a la cuarta.- Si conozco que la señora Gladys Álvarez va a donar el departamento CIENTO UNO del Edificio "Maldonado" a favor de GINO LEONARDO MALDONADO ÁLVAREZ; además ella dispone de recursos económicos suficientes para su subsistencia; a la quinta.- Si es verdad y me consta que con esta donación va a ser en beneficio del hijo de la señora Gladys Álvarez; a la sexta.- Lo declarado lo sabe por conocer los hechos personalmente, pues continúa la amistad con la familia Maldonado Álvarez. Leída que fue su declaración al testigo se ratifica en ella y para constancia firma en unidad de acto con el Señor Notario que certifica.- *y*

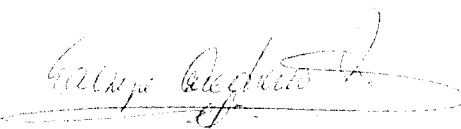
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

ACTA NOTARIAL

No. 189

EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, A LAS DIECISÉIS HORAS TREINTA MINUTOS, CON LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDA Y DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL NUMERAL ONCE DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY REFORMATORIA A LA LEY NOTARIAL, CON LA DECLARACION JURAMENTADA RENDIDA POR LA TITULAR DEL DOMINIO, LA DECLARACION RENDIDA POR LOS TESTIGOS Y LOS DOCUMENTOS QUE ME FUERON EXHIBIDOS Y QUE SE INCORPORAN A ESTA ESCRITURA COMO HABILITANTES, AUTORIZO PARA QUE LA SEÑORA GLADYS JOSEFINA ALVAREZ GARCÍA, PUEDA REALIZAR LA DONACION IRREVOCABLE A FAVOR DE SU HIJO: EL SEÑOR GINO LEONARDO MALDONADO ÁLVAREZ, DE LOS DERECHOS QUE COMO LEGÍTIMA PROPIETARIA LE CORRESPONDE SOBRE EL DEPARTAMENTO CIENTO UNO DEL EDIFICIO "MALDONADO", UBICADO EN LA AVENIDA CIENTO CATORCE, BARRIO "CRISTO REY" DE LA PARROQUIA URBANA TARQUI DEL CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ, DESCRITO E INDIVIDUALIZADO EN LA PARTE EXPOSITIVA DE ESTA DECLARACION. DOY FE.-*af*

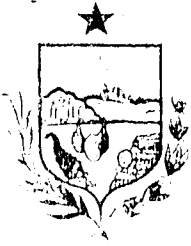

Abg. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ
Notaria Pública Cuarta - Manta (E)

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MURILLO RODAS GANDY GEOVANNY
 MANABI/MANTA/MANTA
 1974
 0000-0000-0000 M
 MANABI/MANTA
 MANTA
 1994


000012222
 MURILLO RODAS GANDY GEOVANNY
 MANABI/MANTA/MANTA
 1974
 0000-0000-0000 M
 MANABI/MANTA
 MANTA
 1994
 0760109


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR DE 2008
 045-0054 1308920097
 NUMERO CEDULA
 MURILLO RODAS GANDY GEOVANNY
 MANABI MANTA
 PROVINCIA CANTON
 TARQUI ZONA
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Valor \$ 1,00 Dólar

02 054155

1	LA DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL	
2	DEL CANTÓN MANTA	
3	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado	
4	el catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra	
5	registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION	
6	perteneciente a ALVAREZ GARCIA GLADYS JOSEFINA	
7	ubicada ED. MALDONADO DPTO. 101	
8	AVALUO COMERCIAL PTE. DONACION DE LEGITIMARIOS	
9	cuyo	asciende a la cantidad
10	\$37777.80 TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 80/100	
11	de DOLARES	
12	CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE DONACION A LEGITIMARIOS.	
13	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES	
14	Precio de Venta	\$
15	Costo de Adquisición	
16	Diferencia Bruta:	\$
17	Mejoras	
18	Diferencia Neta:	\$
19	Años Transcurridos	
20	Desvalorización Moneda	
21	Utilidad Disponible:	\$
22	Impuesto Causado:	
23	Por los primeros \$	\$
24	Por exceso \$	
25	TOTAL DE IMPUESTO:	\$
26	Manta, 23 de ABRIL 2011	
27		
28	Director Financiero Municipal	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



No. Certificación: 97665

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 21 de abril de 2012

No. Electrónico: 3078

Especie Valorada

\$ 1,00

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-05-54-08-001

0097665

Ubicado en: ED.MALDONADO DPTO.101

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	163,74	M2
Área Comunal:	58,81	M2
Área Terreno:	123,11	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1300153945	ALVAREZ GARCIA GLADYS JOSEFINA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	13542,10
CONSTRUCCIÓN:	24235,70
	37777,80

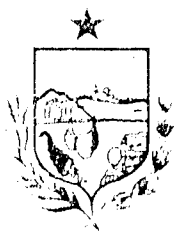
Son: TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arg. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 21/04/2012 12:57:57



Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 076

ALVAREZ GARCIA GLADYS
JOSEFINA

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de

Por consiguiente se establece

que no deudor de esta Municipalidad

Manta, 13 abril 2012

VALIDA PARA LA CLAVE

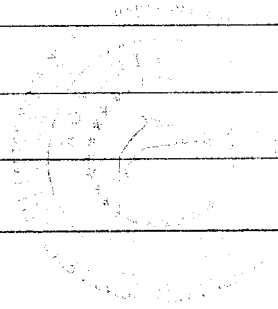
2055408001 ED.MALDONADO DPTO.101

Manta, trece de abril del dos mil doce

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPIO DEL CANTÓN MANTA

Ina. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

Ab. Eliseo Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Mantía - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 208057

102

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1360153945
NOMBRES: ALVAREZ GARCIA GLADYS JOSEFINA
RAZÓN SOCIAL: ED. MALDONADO DPTO. 101
DIRECCIÓN:

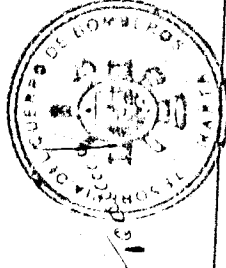
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 207712
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 13/04/2012 11:30:03

AREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Jueves, 12 de Julio de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALOR SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CHUTE



Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 33988:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 11 de abril de 2012*

Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano

Cod.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Formando parte del EDIFICIO MALDONADO, se encuentra el DEPARTAMENTO 101, Departamento ubicado en la planta baja, que consta de porche, sala, comedor, cocina, pasillo 3 dormitorios con baño y 1 dormitorio sin baño, el cual presenta los siguientes linderos y medidas.

POR ARRIBA: Lindera con el departamento 201

POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio

POR EL FRENTE: Partiendo desde el vertice frente- costado derecho en línea curva hacia el costado izquierdo en 0,34m; Luego gira en línea curva hacia el costado izquierdo- frente en 3,22m, luego gira en línea curva hacia el costado izquierdo- atras en 1,15m, luego gira en línea curva hacia el costado izquierdo - frente en 3,07m; luego gira en línea curva hacia el costado izquierdo- atras en 1,15m, luego gira en línea curva hacia el costado izquierdo- frente en 3,22M, y luego gira en línea curva hacia el costado izquierdo- atras en 0,34m; lindando con area comun (patio)

POR ATRAS: Lindera con area comun (patio) en 9.84m.

POR EL COSTADO DERECHO: Partiendo desde el vertice frente- costado derecho hacia atras en 5.71m, luego gira hacia el costado izquierdo en 1.02m; y luego gira hacia atras en 9.60m; lindando con area comun (patio) y

POR EL COSTADO IZQUIERDO: Lindera con area comun (patio) y escalera de acceso al departamento 201 en 15.27m.

AREA NETA: 6.26m²

ALICUOTA: 0.0145

AREA COMUN: 2.25m²

AREA DE TERRENO: 4.71m²

SOLVENCIA: El departamento descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	10 17/02/1961	8
Compra Venta	Compraventa	134 06/12/1967	138
Compra Venta	Donación	1.110 14/04/2009	18.485
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	32 05/10/2011	1
Planos	Planos	38 05/10/2011	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 **Compraventa**

Inscrito el *El día* *11 de febrero* de 1961

Tomo: *El* Folio Inicial: 8 - Folio Final: 9

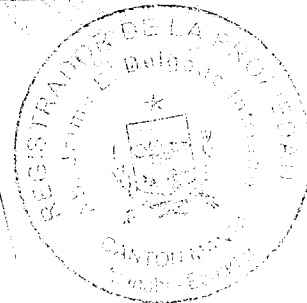
Número de Inscripción: 10 Número de Repertorio: 103

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 11 de febrero de 1961

Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en el sitio Mazato la parroquia tarqui del canton Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000009951	Molina Vargas Victor Oswaldo	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000020208	Castaño Dioselina	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000011913	Muentes Reyes Jose Guillermo	Casado	Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 06 de diciembre de 1967

Tomo: 1 Folio Inicial: 138 - Folio Final: 138

Número de Inscripción: 134 Número de Repertorio: 1.194

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de noviembre de 1967

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

compraventa relacionada con un solar ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal.

CLAUSULA ESPECIAL.- Declara la compradora que la compra la hace con dinero de ella ganado tanto en su soltería como en el actual estado de Casada por prestar Servicios remunerados en Industria Ecuatoriana Productora de alimentos C.A. conocida con la sigla de Inepaca, perteneciéndole consecuentemente esa propiedad a la adquiriente por lo cual pasa inmediatamente a excluir de la Sociedad Conyugal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000020203	Alvarez Garcia Gladys Josefina	Casado	Manta
Comprador	80-0000000020205	Maldonado Flor Luis Alberto	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000009952	Estrella Yopez Sara Maria	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000009951	Molina Vargas Victor Oswaldo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	10	17-feb-1961	8	9

3 / 5 Donación

Inscrito el : martes, 14 de abril de 2009

Tomo: 31 Folio Inicial: 18.485 - Folio Final: 18.501

Número de Inscripción: 1.110 Número de Repertorio: 2.177

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de abril de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

****DONACION GRATUITA E IRREVOCABLE CON CONSTITUCION DE USUFRUCTO, USO GOCE Y HABITACION****

Un lote de terreno ubicado en la actual Avenida Ciento Catorce de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta desmembrado en mayor extensión, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos:

POR EL FRENTE: Diecisiete metros linderando en quince metros cincuenta centímetros con terreno que se reserva la Señora Gladys Alvarez Garcia y esposo mas un metro cincuenta centímetros y lindera con callejón planificado

POR ATRAS: Diecisiete metros y propiedades de los Señores Gustavo Proaño y Mario Corral

POR EL COSTADO DERECHO: Siete metros y propiedad de la Señora Mariana Miele de Valencia

POR EL COSTADO IZQUIERDO: Siete metros y propiedad de Don Alfredo Camargo. Con una área total de: CIENTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS.

El bien inmueble que Dona a su hija constituye Propiedad Usufructuaria a su favor, constituyéndose la Donante en nudo propietario, liberándose de la obligación de rendir caución de conservación y restitución así como de prácticos inventarios solemnes. Bastará unicamente la exhibición del certificado de Defunción de los Usufructuarios para que el Señor registrador de la Propiedad del Cantón Manta, dé por extinguido y libre el Usufructo constituido sobre el bien raíz, entendiéndose que el bien antes mencionado no podrá ser enajenada, arrendada sin previa autorización.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Donante	80-0000000020203	Alvarez García Gladys Josefina	Viudo	Manta
Donatario	13-04975574	Maldonado Alvarez Erika Fatima	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	134	06-dic-1967	138	138

4 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el : miércoles, 05 de octubre de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 32 Número de Repertorio: 5.876
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 16 de septiembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Con la Certificación Municipal que se incorpora a esta escritura, sobre el REMANENTE antes descrito CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL Edificio MALDONADO esta ubicado en la Avenida 114 entre las Calles 116 y 117 de la Parroquia Urbana Tarqui del Canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000020203	Alvarez García Gladys Josefina	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	134	06-dic-1967	138	138

5 / 1 Planos

Inscrito el : miércoles, 05 de octubre de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 38 Número de Repertorio: 5.877
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 16 de septiembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS del Edificio MALDONADO esta ubicado en la Avenida 114 entre las Calles 116 y 117 de la Parroquia Urbana Tarqui del Canton Manta.

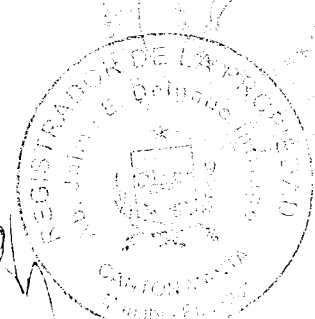
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000020203	Alvarez García Gladys Josefina	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	32	05-oct-2011	1	1

Eduy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	3		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:14:35 del miércoles, 11 de abril de 2012

A petición de: Gladys Noboa García

Elaborado por : Mayra Dolores Salto Mendoza
131013711-0



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

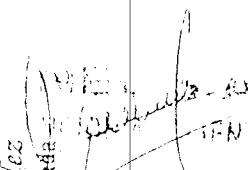
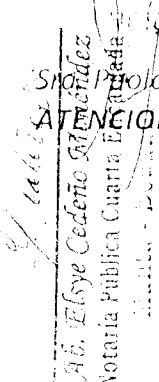
Manta, 13 de Abril del 2012

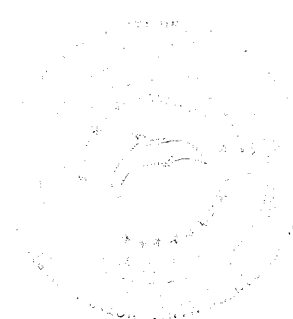
CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien CERTIFICAR, que la Sra. ALVAREZ GARCIA GLADYS JOSEFINA con numero de cedula 130015394-5 se encuentra registrado como usuario de CNEEL REGIONAL MANABI en el sistema Comercial SICO, con número de servicio 40667, el mismo que NO mantienen deuda con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente

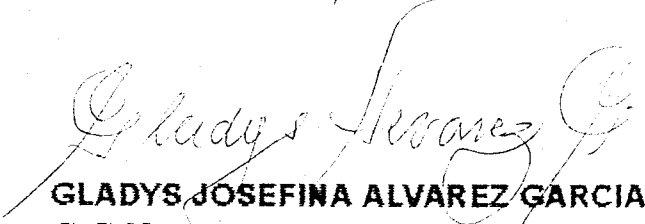

Paola Rivadeneira
ATENCIÓN AL CLIENTE.

Ab. Eliseo Cedeno Grijaldez
Notaría Pública Cuarta Especializada

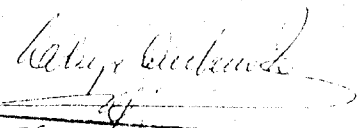


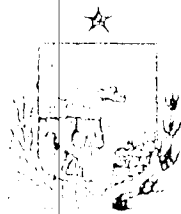
4

NOTARIA CUARTA-MANTA
DECLARACION JURAMENTADA

En la ciudad de Manta, cabecera cantonal del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil doce, ante mí **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Publica Cuarta del cantón Manta(E), mediante Acción de Personal **No 128-UP-CJM_12-CC**, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, comparece a la celebración de la presente **DECLARACION JURAMENTADA**, la señora **GLADYS JOSEFINA ALVAREZ GARCIA**, portadora de su cédula de ciudadanía números 130015394-5, capaz de contratar y obligarse como en derecho se requiere para esta clase de actos, quien advertida por la señora Notaria de la obligación que tiene de decir la verdad, y sin presión de ninguna naturaleza, libre y voluntariamente, procede a rendir la siguiente manifestación: "Que mis generales de ley son como quedan indicadas anteriormente y declaro que soy propletaria del Edificio Denominado "MALDONADO" ubicado en la Avenida 199 numero 621 entre calles 116 y 117, en esta ciudad de Manta, declaro además que este Edificio no cuenta con administrador por lo que no se puede extender los Certificados de Expensas correspondientes, por lo que eximo de toda responsabilidad al señor NOTARIO Y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, por el pago de alcuotas, expensas, y gastos administrativos del Departamento.- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad".- Leída que le fue su declaración se ratifica en ella estampando su firma y rubrica al pie del presente documento, en unidad de acto con el Señor Notario que da fe.- *q/*


GLADYS JOSEFINA ALVAREZ GARCIA
C.C.N.- 130015394-5


Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

No. 884-SM-SMC
Manta, julio 26 de 2011

Señora
Gladys Josefina Alvarez García
Ciudad

De mi consideración:

Para los fines consiguientes, anexo original de la Resolución Administrativa No. 029-ALC-M-JEB-2011, de fecha 26 de julio de 2011, emitida por el Ing. Jaime Estrada Bonilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, mediante la cual incorpora la Declaratoria al Régimen de Edificio Maldonado, de propiedad de la Sra. Gladys Josefina Alvarez García, con clave catastral No. 2055-108000, ubicado en la avenida 114 entre las calles 115 y 116 del barrio Cristo Rey de la parroquia Urbana Tarqui del cantón Manta.

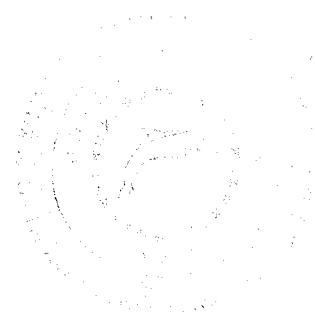
Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,

Sonia Mera Cedeño
Sonia Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL



Elsye Cedeño Menéndez
Elsye Cedeño Menéndez
Votaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

RESOLUCION No. 029-ALC-M-JEB-2011
PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO MALDONADO
ADMINISTRACION ING. JAIME ESTRADA BONILLA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Artículo 225 señala: *"Que el sector público comprende: ... 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizados"*;

Que, la Constitución de la República en el artículo 227 establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

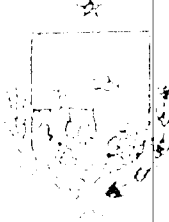
Que, la Constitución de la República en el artículo 264 contempla que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otra que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, señala: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: ... h) *Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas*;

Que, el artículo 382 del COOTAD, señala: Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, intermediación, buena fe y confianza legítima;

Que, el artículo 11.42 del Reglamento Urbano, expresa: Podrán sujetarse a las normas del Régimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de viviendas, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento sean independientes y puedan ser enajenados individualmente;

Que, la Sra. Gladys Josefina Alvarez García, ingresa solicitud al despacho de la Alcaldía el 23 de mayo de 2011, asignándosele el trámite No. 4821, requiriendo la autorización al régimen de propiedad horizontal del edificio ubicado en la Avenida 114 entre calle 115 y 116 (sector de Industrias Ales) de la parroquia Tarqui, cantón Manta.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Parte 1. Resolución No. 029-ALC-M-JEB-2011 PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO MALDONADO.

Que, mediante Oficio No. 262-DPUM-SDP P.H. No. 26, de fecha julio 19 de 2011, el Director de Planeamiento Urbano, Arq. Teodoro Andrade Vélez, comunica al señor Alcalde, que en base al plan de No. 077 presentado por los arquitectos Gonzalo Cevallos y Carlos Franco, Técnicos del Área de Control Urbano, indican lo siguiente:

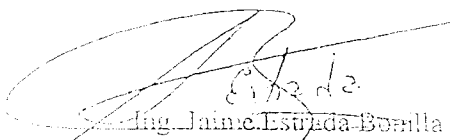
Que, la señora Gladys Josefina Alvarez García, es propietaria del edificio MALDONADO, ubicado en la Av. 114 entre las calles 115 y 116 del barrio Cristo Rey de la Parroquia Urbana Tarqui del cantón Manta con clave catastral No. 2055408000.

En las de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

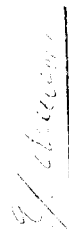
RESUELVE:

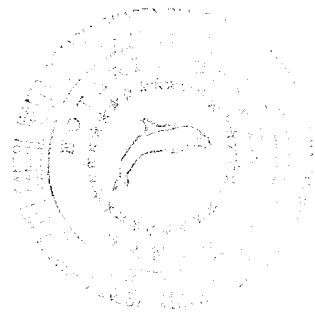
1. Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio Maldonado, de propiedad de la Sra. Gladys Josefina Alvarez García, con clave catastral No. 2055408000, ubicado en la avenida 114 entre las calles 115 y 116 del barrio Cristo Rey de la parroquia Urbana Tarqui del cantón Manta.
2. Que, las Direcciones de Planeamiento Urbano y Avalúos, Catastros y Registros den cumplimiento a la presente resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo;
3. Notifíquese con esta resolución a la parte interesada,

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía de Manta, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil once


Ing. Jaime Estuardo Bonilla
ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA




Elsy Cadenas Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



REGLAMENTO INTERNO
DE
PROPIEDAD HORIZONTAL

EDIFICIO
"MALDONADO"

TRABAJO REALIZADO POR:
REGISTRO PROFESIONAL:
FECHA:
DIRECCIÓN:
TELÉFONOS:

Notario Público Cuatrimo
Manta - Manabí

ARQ. RICHARD VALENCIA M.
C.A.E. M - 538
MAYO - 2011
BARRIO MIRAFLORES CALLE 9 DE OCTUBRE
MANTA - ECUADOR
(05)2 622573 / 098 082550

REVISADO
3-2002/11

P/H # 27
11

REGLAMENTO INTERNO EDIFICIO "MALDONADO"

CAPITULO 1

DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Edificio "MALDONADO" actualmente se encuentra construido y se está procediendo a someterlo bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- El Edificio "MALDONADO" se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son los departamentos ubicados en la planta baja y planta alta; y, son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 2

DEL EDIFICIO

Art. 3.- El Edificio "MALDONADO" se encuentra ubicado en la avenida 114 entre las Calles 116 y 117 de la parroquia urbana Tarquí del cantón Manta (sector de Industrias Ales), y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de Planta Baja ocupada por un departamento y una escalera de acceso, Planta Alta ocupada por un departamento, y Planta Terraza ocupada por área de servicio.

Art. 4.- En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, la contribución de las plantas en que está dividido, los locales que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio. Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal y su relación y sus derechos.

Notaría Pública
A.D. Eloy Cordero
Notaría Pública

Notaría Pública
A.D. Eloy Cordero
Notaría Pública

- Página # 8 -
ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "MALDONADO"
Ara. Richard Valencia M.
Reg. Prof. C.A.E. N-535



CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- **BIENES EXCLUSIVOS.**- Los departamentos de las plantas enunciadas, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Está incluido en este dominio el interior de las paredes medianeras, hasta la mitad del espesor. Son paredes medianeras las que separan un local de otro de distinto dueño, las que separan un local de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de servicio general. Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada en planta baja. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Se excluyen las puertas que comunican con los ductos de instalaciones ya que éstas son bienes comunes. La puerta principal de entrada al edificio, el portal, los pasillos, las escaleras y la terraza superior son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 6.- **MANTENIMIENTO.**- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- **BIENES COMUNES.**- Son bienes comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 8.- **DERECHOS DEL USUARIO.**- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 9.- **GASTOS DE ADMINISTRACION.**- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

Dr. Valma
Notario
Maldonado

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, en relación a los bienes comunes del edificio.

Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que le corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento;
- c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
- e) Permitir al administrador la inspección de sus locales en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando este lo considere necesario;
- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que obligue al copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de conservación del edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de aliquotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;

- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
- j) El derecho de acceso y uso del interior de los locales es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
- k) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas.

CAPITULO 4

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- TABLA DE ALICUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada local representa porcentualmente con relación al edificio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como por ejemplo el aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

DEPARTAMENTO	ALÍCUOTA %
DEPARTAMENTO 101	37,82
ESCALERA DE ACCESO DEPARTAMENTO 201	1,45
DEPARTAMENTO 201	48,72
TERRAZA DEPARTAMENTO 201	12,01
TOTAL GENERAL =	100,00

Dr. Víctor C. Valencia
 Arq. Víctor C. Valencia
 Reg. Prof. C.A.E. M-538

CAPITULO 5

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del edificio.
- b) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del edificio quien a su vez deberá contratar a un ingeniero Consultor o perito para indagar si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería y ductos es inalterable.
- c) Hacer uso abusivo de su local, oficina o departamento, contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del edificio.
- e) Establecer en las oficinas lo siguiente: Depósitos, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fábricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de enfermería, centro de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública, semipública o privada, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del edificio, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos que son para oficinas.
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- g) Almacenar substancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.
- h) Mantener abiertas las puertas que comunican sus locales con los espacios de circulación y utilizar éstos como sala de espera.
- i) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito del local.
- j) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- k) Utilizar los vestíbulos, corredores y escaleras del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión o de trabajo.
- l) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los locales del edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los locales con los espacios de circulación; y

- Página # 12 -

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "MALDONADO"
Arq. Richard Valencia M.
Reg. Prof. C.A.E. M-538

en general, en los bienes comunes del edificio. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario del local en la puerta de entrada a tal unidad de oficina o departamento. Únicamente constará en dicha puerta el número identificador del local o departamento, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del edificio.

- m) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del edificio, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- n) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- o) Realizar actos contrarios a la ley y reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el edificio.
- p) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.
- q) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- r) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecciosas contagiosas o de carácter psíquico que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- s) Usar los vestíbulos, halls, corredores y escaleras para el almacenamiento privado o colectivo, ni para reuniones, o cualquier otro propósito ajeno al tránsito normal de las personas.
- t) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce el local, oficina o departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del local, oficina o departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- u) Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.
- v) Instalar cortinas que distorsionen la armonía y estética del edificio.

Dr. Víctor Raúl Cuenca
Barrero Páez Cuenca
Barrero - Manabí

CAPITULO 6

DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un SMV.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá tener en cuenta los intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.
- e) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocer cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por mayor, debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al

Ab. Eloy Cárdenas Méndez
Notario Público Cuarta Encargada
Manta, Ecuador

- Página # 14 -
ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "MALDONADO"
Arq. Richard Valencia M.
Reg. Prof. C.A.E. M-538

edificio y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 16.- Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los propietarios o de sus representantes o mandatarios. Regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurren a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 19.- SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director, lo solicite el administrador, o por lo menos tres copropietarios. La asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuando éste no lo hiciere por petición del administrador o de los tres ó más copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de éstos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 21.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alícuotas del edificio. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se inicie la asamblea, ésta podrá iniciarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 22.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 24.- DERECHO DE VOTO.- Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes del edificio.

Art. 25.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- Se requerirá el 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de modificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio y reversión de las decisiones de la asamblea.

Art. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del edificio y fijar la remuneración de este último.

- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus locales cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o departamento.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su periodo.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando estas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 31.- Son atribuciones del director:

- a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

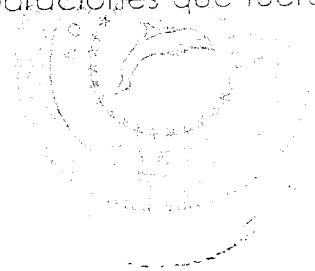
Art. 32.- Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las tareas previstas en el artículo anterior al cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del edificio será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio.

Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio "MALDONADO" en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los propietarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.

Notaria Pública
Abogado General
Abogado General



- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días, las cuotas que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del edificio, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Informar anualmente a la asamblea sobre el desempeño de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- k) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- l) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Edificio "MALDONADO", así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar

prolijamente y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.

- o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del edificio.
- p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás daños.
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardiana y demás trabajadores del edificio.
- t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del directorio.
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el directorio y el administrador del edificio. Sus funciones son honoríficas.

Art. 36.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPÍTULO 9

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal

por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.



ARQ. RICHARD VALENCIA M.

Reg. Prof. C. A. E. M-538

Arq. (Valencia) Valencia M.
Roberto Pulido Cuarto
Manizales - Manizales

- Pagina # 21 -

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

EDIFICIO "MALDONADO"

Arq. Richard Valencia M.

Reg. Prof. C.A.E. M-538

ECUATORIANA*****

043430326

CIUDADANIA

CONTADOR

SECUADARIA

NAURO ALVAREZ

JOSEFA GARCIA

MANA

15/11/2007

15/11/2019

REN

0701294

CIUDADANIA

130015394-5

ALVAREZ GARCIA GLADYS JOSEFINA

MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

19 OCTUBRE 1942

001- 0178 00533 F

MANABI/ PORTOVIEJO-

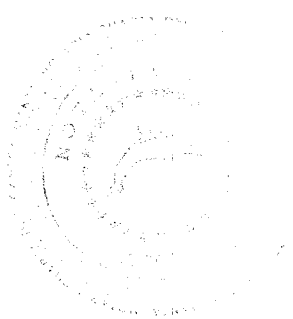
PORTOVIEJO 1942



Gladys Josefa Garcia

Elisve Cedeno Menéndez

A6. Elisve Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manabí, Ecuador



ECUATORIANA***** 11112E1222
CASADO MAURO A PINARGOTY-ALONZO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MAURO ALVAREZ
LIDIA ZAMBRANO
MANTA 15/02/2012
15/02/2024

REN 4281639



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA 130395324-2
ALVAREZ ZAMBRANO ROCIO JACQUELINE
MANABI/MANTA/MANTA
20 SEPTIEMBRE 1963
001- 0167 00665 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1964

Rocio de Pinargoty



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

388-0003
NÚMERO

1303953242
CÉDULA

ALVAREZ ZAMBRANO ROCIO
JACQUELINE

MANABI MANTA
PROVINCIA CANTÓN
TARQUI ZONA
PARROQUIA

Mauro A. Pinargoty
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ESTAS 21 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez M.

CONFORME CON EL ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE
INTERESADA CONFIERO ESTE **PRIMER TESTIMONIO** ENTREGADO
EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- ESCRITURA
NÚMERO: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO .- DOY
FE.- *af*

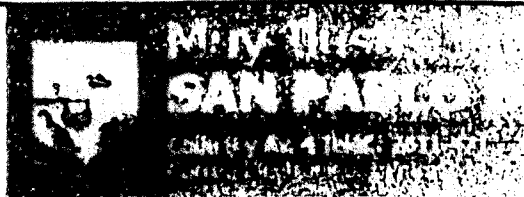


Elsy Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



5078-12

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros



FORMULARIO DE RECLAMO

No.

000000001

Cedula

Clave Catastral

7-05-84-08-001

Nombre:

Alvarez Garcia Gladys Josefina

Rubros:

Impuesto Principal

Solar no Edificado

Contribucion Mejoras

Tasa de Seguridad

Certificado PH

Reclamo:

Gladys Alvarez

Firma del Usuario

Elaborado Por:

Severino Zaldemingo

Informe Inspector:

Maximo Impuesto
Categorizado de Avaluos 100%

19-04-2012

F.H.

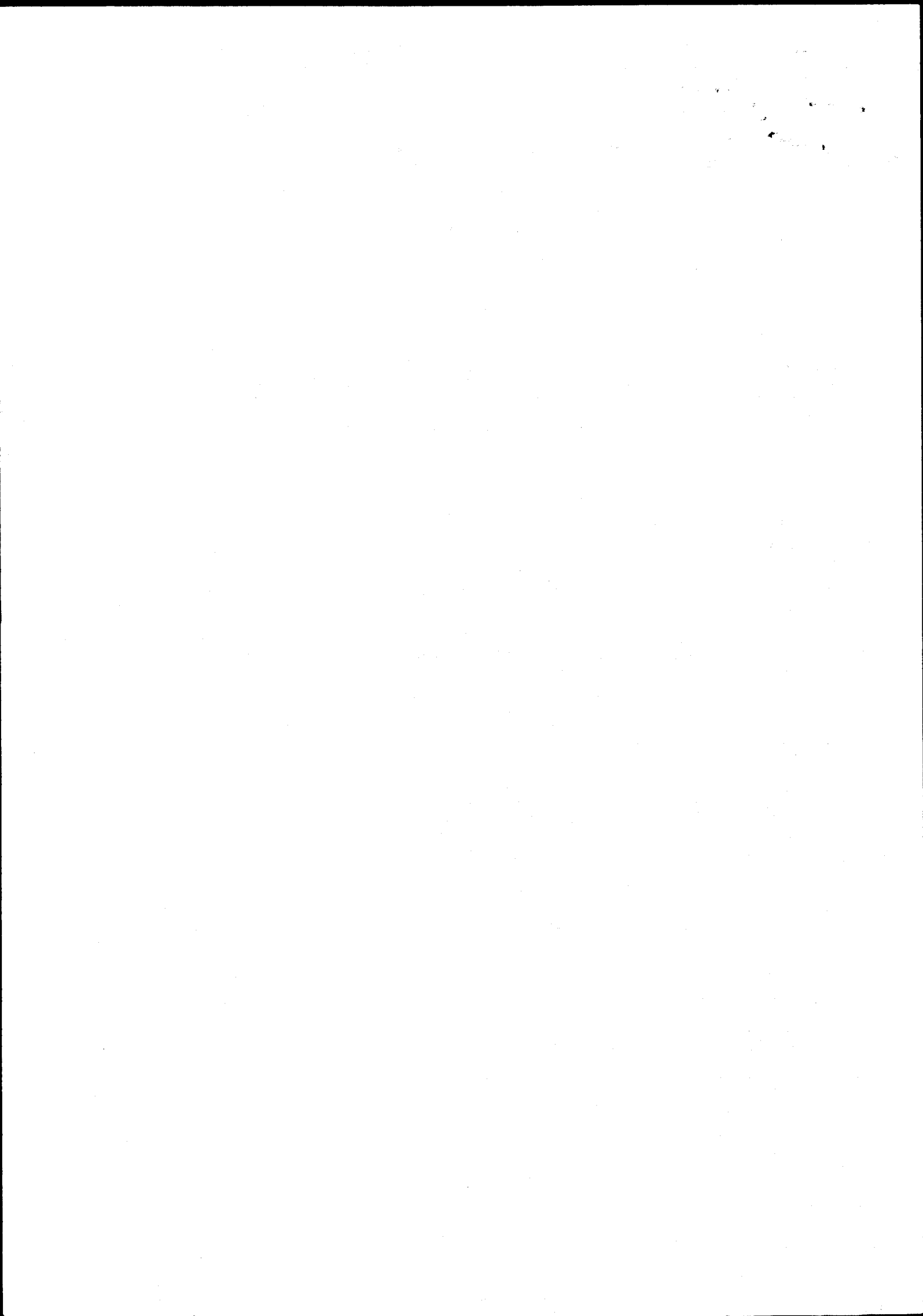
Firma del Inspector

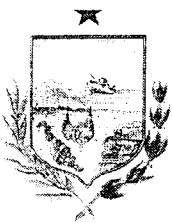
Arg. Fernando Paredes Tóker

17/11/12
C.A. 656

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro





Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 33988:

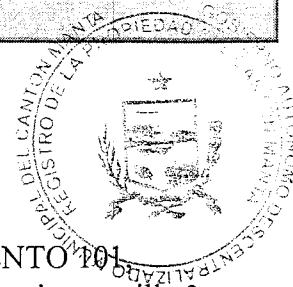
INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 11 de abril de 2012*

Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: *2055408001*
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Formando parte del EDIFICIO MALDONADO, se encuentra el DEPARTAMENTO 201
Departamento ubicado en la planta baja, que consta de porche, sala, comedor, cocina, pasillo 3
dormitorios con baño y 1 dormitorio sin baño, el cual presenta los siguientes linderos y medidas.

POR ARRIBA: Lindera con el departamento 201

POR ABAJO. Lindera con terreno del edificio

POR EL FRENTE: Partiendo desde el vertice frente- costado derecho en línea curva hacia el
costado izquierdo en 0,34m; Luego gira en línea curva hacia el costado izquierdo- frente en
3,22m, luego gira en línea curva hacia el costado izquierdo- atras en 1,15m, luego gira en
línea curva hacia el costado izquierdo - frente en 3.07m; luego gira en línea curva hacia el
costado izquierdo- atras en 1,15m, luego gira en línea curva hacia el costado izquierdo- frente
en 3.22M, y luego gira en línea curva hacia el costado izquierdo- atras en 0,34m; lindando con
area comun (patio)

POR ATRAS: Lindera con area comun (patio) en 9.84m.

POR EL COSTADO DERECHO. Partiendo desde el vertice frente- costado derecho hacia
atras en 5.71m, luego gira hacia el costado izquierdo en 1.02m; y luego gira hacia atras en
9.60m; lindando con area comun (patio) y

POR EL COSTADO IZQUIERDO;: Lindera con area comun (patio) y escalera de acceso al
departamento 201 en 15.27m.

AREA NETA: 6.26m²

ALICUOTA: 0.0145

AREA COMUN: 2.25m²

AREA DE TERRENO: 4.71m²

SOLVENCIA: El departamento descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	10 17/02/1961	8
Compra Venta	Compraventa	134 06/12/1967	138
Compra Venta	Donación	1.110 14/04/2009	18.485
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	32 05/10/2011	1
Planos	Planos	38 05/10/2011	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : viernes, 17 de febrero de 1961

Tomo: 1 Folio Inicial: 8 - Folio Final: 9

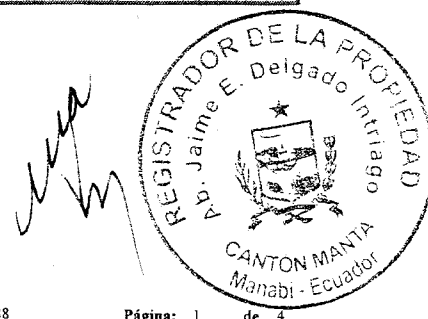
Número de Inscripción: 10 Número de Repertorio: 103

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 11 de febrero de 1961

Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en el sitio Mazato la parroquia tarqui del canton Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000009951	Molina Vargas Victor Oswaldo	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000020208	Castaño Dioselina	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000011913	Muentes Reyes Jose Guillermo	Casado	Manta

2 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 06 de diciembre de 1967

Tomo: 1 Folio Inicial: 138 - Folio Final: 138

Número de Inscripción: 134 Número de Repertorio: 1.104

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de noviembre de 1967

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

compraventa relacionada con un solar ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal.

CLAUSULA ESPECIAL.- Declara la compradora que la compra la hace con dinero de ella ganado tanto en su soltería como en el actual estado de Casada por prestar Servicios remunerados en Industria Ecuatoriana Productora de alimentos C.A. conocida con la sigla de Inepaca, perteneciéndole consecuentemente esa propiedad a la adquiriente por lo cual pasa inmediatamente a excluir de la Sociedad Conyugal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000020203	Alvarez Garcia Gladys Josefina	Casado	Manta
Comprador	80-0000000020205	Maldonado Flor Luis Alberto	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000009952	Estrella Yopez Sara Maria	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000009951	Molina Vargas Victor Oswaldo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	10	17-feb-1961	8	9

3 / 3 **Donación**

Inscrito el : martes, 14 de abril de 2009

Tomo: 31 Folio Inicial: 18.485 - Folio Final: 18.501

Número de Inscripción: 1.110 Número de Repertorio: 2.177

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de abril de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

****DONACION GRATUITA E IRREVOCABLE CON CONSTITUCION DE USUFRUCTO, USO GOCE Y HABITACION**.**

Un lote de terreno ubicado en la actual Avenida Ciento Catorce de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta desmembrado en mayor extensión, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos:
POR EL FRENTE: Diecisiete metros linderando en quince metros cincuenta centímetros con terreno que se reserva la Señora Gladys Alvarez Garcia y esposo mas un metro cincuenta centímetros y lindera con callejón planificado

POR ATRAS: Diecisiete metros y propiedades de los Señores Gustavo Proaño y Mario Corral

POR EL COSTADO DERECHO: Siete metros y propiedad de la Señora Mariana Miele de Valencia

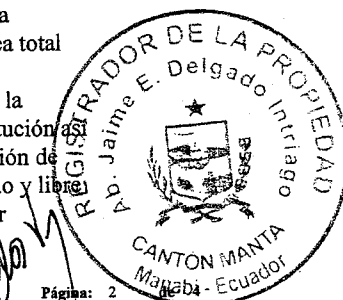
POR EL COSTADO IZQUIERDO: Siete metros y propiedad de Don Alfredo Camargo. Con una área total de: CIENTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS.

El bien inmueble que Dona a su hija constituye Propiedad Usufructuaria a su favor, constituyéndose la Donante en nudo propietario, liberándose de la obligación de rendir caución de conservación y restitución como de prácticos inventarios solemnes. Bastará únicamente la exhibición del certificado de Defunción de los Usufructuarios para que el Señor registrador de la Propiedad del Cantón Manta, dé por extinguido y libre el Usufructo constituido sobre el bien raíz, entendiéndose que el bien antes mencionado no podrá ser enajenada, arrendada sin previa autorización.

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 33988

Página: 2



a.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Donante	80-0000000020203	Alvarez Garcia Gladys Josefina	Viudo	Manta
Donatario	13-04975574	Maldonado Alvarez Erika Fatima	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	134	06-dic-1967	138	138

4 / 1 **Propiedad Horizontal**

Inscrito el : miércoles, 05 de octubre de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
 Número de Inscripción: 32 Número de Repertorio: 5.876
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 16 de septiembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Con la Certificación Municipal que se incorpora a esta escritura, sobre el REMANENTE antes descrito CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL Edificio MALDONADO esta ubicado en la Avenida 114 entre las Calles 116 y 117 de la Parroquia Urbana Tarqui del Canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000020203	Alvarez Garcia Gladys Josefina	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	134	06-dic-1967	138	138

5 / 1 **Planos**

Inscrito el : miércoles, 05 de octubre de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
 Número de Inscripción: 38 Número de Repertorio: 5.877
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 16 de septiembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

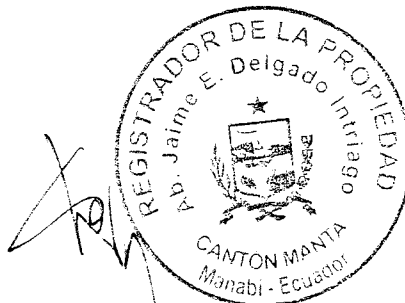
PLANOS del Edificio MALDONADO esta ubicado en la Avenida 114 entre las Calles 116 y 117 de la Parroquia Urbana Tarqui del Canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000020203	Alvarez Garcia Gladys Josefina	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	32	05-oct-2011	1	1



TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	3		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:14:35 del miércoles, 11 de abril de 2012

A petición de: Gladys Alvarez Garcia

Elaborado por : Mayra Dolores Salto Mendoza
131013711-0



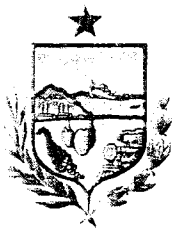
VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 0762349

ALVAREZ GARCIA GLADYS
JOSEFINA

Por consiguiente se establece

que no deudor de esta Municipalidad

Manta, 13 abril 2012

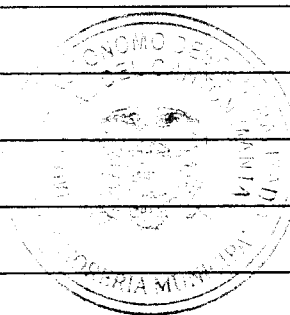
VALIDA PARA LA CLAVE

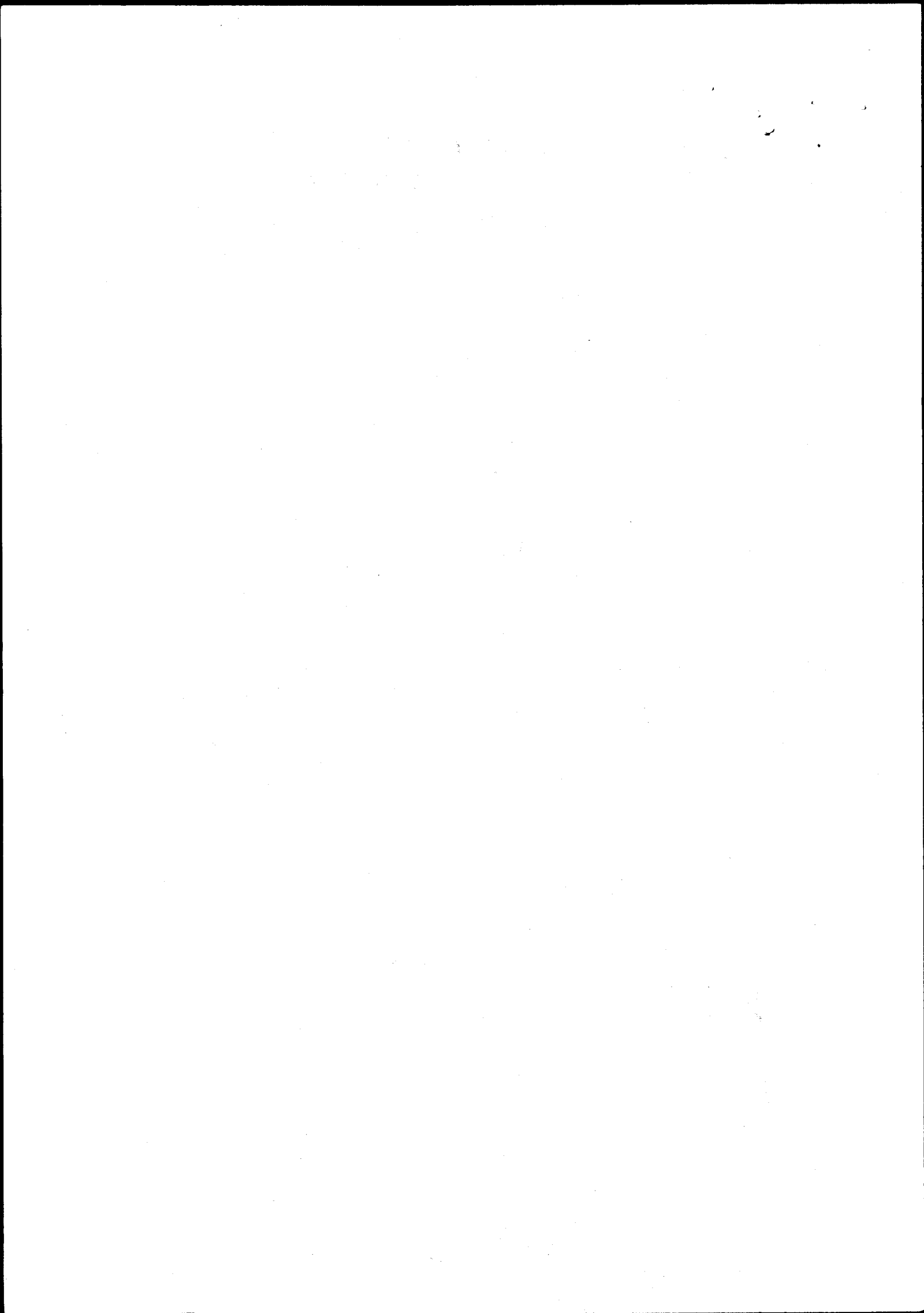
2055408001 ED.MALDONADO DPTO.101

Manta, trece de abril del dos mil doce

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL







**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

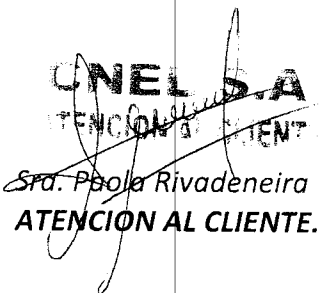
Manta, 13 de Abril del 2012

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sra. **ALVAREZ GARCIA GLADYS JOSEFINA** con número de cedula **130015394-5** se encuentra registrado como usuario de CNEC REGIONAL MANABI en el sistema Comercial SICO, con número de servicio **40667**, el mismo que **NO** mantienen deuda con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente


CNEC S.A.
ATENCIÓN AL CLIENTE
Sra. Paola Rivadeneira
ATENCIÓN AL CLIENTE.

